



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2145

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicados ER 11811 del 07 de julio de 2005 , se denunció contaminación visual generada por el establecimiento denominado ACEITAR LTDA ubicado en la avenida Ciudad de Quito No. 81-40 (antigua) , de la localidad de Barrios Unidos

CONSIDERANDO

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 24 de mayo de 2005 a la, avenida avenida Ciudad de Quito No. 81-40 (antigua) dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No 4083 del 26 de mayo de 2005, en el que se encontró una serviteca denominada ACEITAR LTDA , funciona en una edificación de dos plantas en el primer piso funciona la serviteca y el segundo la bodega, el establecimiento exhibe un aviso en la parte superior de un área cubierta en teja, se verificó que no posee registro de aviso de publicidad exterior.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE20466 del 19 de julio 2006, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado " ACEITAR." para que. En un término de tres realice el trámite de registro de publicidad

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 02 de abril de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Concepto técnico N° 15375 del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento ACEITAR , ya no funciona en ese predio, y en su lugar esta funcionando una empresa de seguridad denominada COLSECURITY.



De acuerdo a lo encontrado en la visita se pudo observar el cambio de razón social y de propietario del establecimiento, razón por la cual se ordena el archivo del requerimiento No. 20466 del 19 de julio de 05 y se ordena requerir al propietario del nuevo establecimiento.

Por las razones anteriormente expuestas se ordena el archivo correspondiente.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación generada por el establecimiento "ACEITAR" ubicado en la avenida cra 30 No. 85-16 de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: : Archivar las diligencias relacionada con radicado ER 11811 del 07 de abril de 2005 donde se denunció contaminación visual , generada en el predio ubicado avenida Cra 30 No. 85-16(nueva) Establecimiento denominado . ACEITAR[®] de la Localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa.

por las razones expuestas en la parte considerativa.

19 MAR 2009

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Saquero
Revisó: Carlos Rengifo